

entre la Hacienda Pública y el Grupo de Empresas de Transportes de Viajeros en Autobús.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en 26 de noviembre de 1962, y por las actividades y hechos imponibles que pasan a relacionarse:

A) Actividades: Transportes de Viajeros en Autobuses realizados por las Empresas con recorrido anual mínimo de 100.000 kilómetros, incluidas las que de entre ellas sean prestatarias de los servicios por carretera de la Renfe.

B) Hechos imponibles:

a) Relaciones de viajeros u hojas de ruta.

b) Billetes y recibos de transporte de viajeros, mercancías o exceso de equipaje, por el timbre no unificado con otros impuestos.

c) Nombramientos de cargos sociales, representantes, administradores en ruta y personal en general y contratos de trabajo.

d) Recibos y justificantes de caja; recibos de alquiler de vehículos, nóminas del personal y recibos de haberes y de comisiones, y sus duplicados; documentos liberatorios relativos al tráfico mercantil.

e) Libros auxiliares y fichas contables; copiadore y copias de correspondencia; documentos de cargo y abono en contabilidad; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; documentos, liquidaciones y recibos de canon de coincidencia, excluidos los sujetos a derechos reales; proyectos y presupuestos sobre actividades referentes al transporte objeto de este Convenio.

f) Publicidad propia y ajena, interior y exterior, realizada por las mismas Empresas en sus locales, vehículos y billeteaje.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil noventa y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Reparto proporcional a los kilómetros recorridos por cada Empresa.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará: Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación, y las restantes, en cuatro plazos, con vencimiento a los días 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponibles que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 13/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 28 de diciembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio Nacional con el Grupo Nacional de Exhibición del Espectáculo y la Hacienda Pública para la exacción del recargo sobre el precio de las localidades de espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elaborada por la Comisión mixta designada para estudiar las condiciones a regir en el Convenio a que se refiere la presente,

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades discrecionales que le otorga la Ley de 26 de diciembre de 1957, en relación con las Ordenes de 16 de mayo de 1960 y de 29 de diciembre de 1961, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Ordenes de 16 de mayo de 1960 y de 29 de diciembre de 1961, se aprueba el Convenio

Nacional con el Grupo Nacional de Exhibición del Sindicato Nacional del Espectáculo para la exacción del recargo sobre el precio de las localidades de espectáculos cinematográficos, creado por el artículo segundo, apartado d), de la Ley de 17 de julio de 1958.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los empresarios cinematográficos encuadrados en el Grupo Nacional de Exhibición del Sindicato del Espectáculo que no hayan renunciado en tiempo y forma a este régimen especial de exacción.

Tercero.—El Convenio regirá durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes sujetos al Convenio, y por el período de su vigencia, se fija en la cantidad de noventa millones de pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar las individuales correspondientes a cada empresa serán las siguientes:

La cuota global será distribuida con arreglo a los aforos, precios, recaudaciones medias y demás circunstancias a considerar en conjunto para cada local, reglas que servirán de base a la asignación a cada provincia y a las demarcaciones de Ceuta y Melilla de la cantidad proporcional que les corresponda para que en cada una de ellas se señalen a su vez las cuotas individuales a sus respectivos empresarios.

El señalamiento de las cuotas individuales se efectuará en la forma establecida en el apartado tercero, letra b), del acta de la Comisión Mixta del Convenio de 20 de diciembre de 1962, y su notificación la harán las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en los siguientes períodos:

1.º Las cuotas que no excedan de 500 pesetas y el primer plazo de las demás se ingresarán dentro de los treinta días de su notificación.

2.º El segundo y último plazo de las comprendidas entre 500 y 2.000 pesetas se satisfará antes del 3 de julio de 1963.

3.º Los tres últimos plazos de las superiores a las 2.000 pesetas se harán efectivos antes del último día de cada uno de los meses de junio, septiembre y diciembre de 1963. Estos ingresos se aplicarán según lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 29 de diciembre de 1961.

Séptimo.—El régimen aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el Convenio, la regulación de los efectos del mismo, las normas para sustanciar las reclamaciones que se formulen y las garantías, condiciones y actos en general de su ejecución, se ajustarán a lo que determinan para sus respectivos casos la Ley de 26 de diciembre de 1957 y las Ordenes de 16 de mayo de 1960 y de 23 de diciembre de 1961.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Díes guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de enero de 1963 por la que se inscribe a la entidad «I. S. I. S., S. A.» en los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1963, a continuación se transcribe la pertinente rectificación:

En la página 2717, primera columna, línea penúltima de la citada Orden, donde dice: «Madrid, 31 de febrero de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés, Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones», debe decir: «Madrid, 31 de enero de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés, Ilmo. Sr. Director general de Seguros.»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público haber sido declarada exenta del pago de impuestos la tómbola que se cita.

Con fecha 23 del pasado mes ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo

señor Obispo de Lérida y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden de 22 de marzo de 1960, ha de celebrarse en Lérida del 10 de mayo al 9 de junio de 1963.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.513.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta de las obras de «Corrección hidrológica del barranco de Los Postes de Nevado para protección del embalse de Alfonso XIII (Murcia)».

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.182.918,69 pesetas.

La fianza provisional, a 23.658,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de abril de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según documento nacional de identidad número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones.**—Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios.**—En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional.—Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública; al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios.—Justificantes de estar al corriente de pago.

4. Carnet de empresa.—Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. **Incompatibilidades.**—Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. **Escritura social.**—Inscrita en el Registro Mercantil.

7. **Certificado del acuerdo del Consejo de Administración** autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. **Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.**

3.ª **Licitadores extranjeros.**—Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares, y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro.**—La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo.**—De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de subasta.**—Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta.**—Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales.**—De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resultasen dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 5 de marzo de 1963.—El Director general, por delegación, Rafael Couchoud Sebastián.—1.136.

RESOLUCION del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria por la que se anuncia subasta para la venta de maquinaria, vehículos y restos.

Este Parque celebrará subasta de maquinaria, vehículos y restos el día 3 de abril en la calle General Varela, número 21, a las once horas.

Los lotes se podrán visitar en el Aparcamiento de Maquinaria de Fuencarral (antigua carretera de Hortaleza); el horario será de nueve a trece horas durante los días hábiles comprendidos del 15 de marzo al 1 de abril, admitiéndose la presentación de proposiciones en la Pagaduría del Parque hasta las once horas del día 2 de abril.

Las normas para la celebración de esta subasta están expuestas en el Parque Central y en el lugar donde se encuentran los lotes.

Madrid, 6 de marzo de 1963.—El Ingeniero Director, Jaime Riera.—1.169.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización por la que se anuncia concurso para adquisición de tres talleres móviles sobre remolque.

El Instituto Nacional de Colonización, con las autorizaciones preceptivas, convoca concurso público para la adquisición del siguiente material:

Tres talleres móviles sobre remolque.

El presupuesto de esta adquisición asciende a dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas).